

# Asamblea General

CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION  
39a. sesión  
celebrada el lunes  
18 de noviembre de 1991  
a las 15.00 horas  
Nueva York

## ACTA RESUMIDA DE LA 39a. SESION

**Presidente:** Sr. AFONSO (Mozambique)  
**más tarde:** Sr. SANDOVAL (Ecuador)  
(Vicepresidente)

## SUMARIO

TEMA 127 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 124 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC/380, United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/46/SR.39  
24 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 127 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/46/79, A/46/317-S/122823, A/46/335, 372, 383 y Add.1 y 587; A/C.6/46/4; A/C.6/46/L.8)

1. El Sr. GIANG (Viet Nam) dice que, desde la aprobación del programa de actividades del primer período del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, se han logrado algunos resultados significativos, incluso la conclusión del proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. También han avanzado mucho la Comisión de Derecho Internacional, la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional y otros órganos especializados en la codificación del derecho internacional.
2. Durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, muchas delegaciones se han referido a la aparición de un nuevo orden mundial. Si tal orden ha aparecido o no, no parece que haya muchos Estados que crean que es lo que ellos deseaban. El mundo por el que lucha la comunidad internacional debe ser un mundo de paz, justicia, soberanía nacional, cooperación e igualdad y, sobre todo, de igualdad de oportunidades para todos los países en el logro del desarrollo y la prosperidad. Ese mundo debe ser gobernado, ante todo y por encima de todo, por principios de derecho universalmente aceptados. En consecuencia, la elaboración de un marco jurídico internacional que abarque muchas esferas de las relaciones jurídicas y económicas y que preste asistencia a los Estados en la coordinación de sus actividades es de suma importancia.
3. Si bien su delegación acoge con agrado el informe del Secretario General sobre el primer año del Decenio (A/46/372), le preocupan los aspectos de financiación y organización del programa. Además de las contribuciones voluntarias, el decenio debe contar con un presupuesto ordinario. La Asamblea General también debe considerar la creación, tan pronto como sea posible, de un fondo fiduciario administrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 45/40. El éxito del Decenio también depende en gran medida del desarrollo y la aplicación de sus programas. Si bien el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional ha cumplido parcialmente su mandato en este aspecto, es difícil ver cómo el Grupo de Trabajo puede coordinar por sí solo tanto las actividades del sistema de las Naciones Unidas como la de los Estados Miembros. Si bien la Sexta Comisión tiene un papel importante que desempeñar en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, su delegación teme que tenga poca influencia más allá de esa esfera inmediata. En consecuencia, hace falta un órgano competente que preste asistencia al Grupo de Trabajo.

(Sr. Giang Viet Nam)

4. Los programas del Decenio deben dar prioridad al estudio del derecho internacional. Dicho estudio debe centrarse tanto en las esferas tradicionales del derecho internacional como en otras nuevas que requieren codificación. Puesto que muchos países no tienen suficiente personal calificado o los recursos necesarios para informarse continuamente sobre los nuevos acontecimientos en derecho internacional, conviene determinar los temas que habrá que estudiar durante el Decenio y las Naciones Unidas deben proporcionar financiación apropiada.

5. Su delegación aprecia profundamente el Programa de las Naciones Unidas de asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Algunos abogados de Viet Nam y de otros países en desarrollo se han beneficiado enormemente del Programa. Sin embargo, en las actuales circunstancias financieras, la Organización no pueda siquiera permitirse organizar bastantes cursos de formación y seminarios para un número menor de abogados de países en desarrollo que están muy necesitados de asistencia. En consecuencia, su delegación opina que la entrega por las Naciones Unidas de materiales de estudio del derecho internacional a los países desarrollados y en desarrollo podría ser uno de los modos más efectivos desde el punto de vista de los costos para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

6. La informatización de los datos sobre el estado de los tratados multilaterales debe completarse tan pronto como sea posible. Tal información será muy útil tanto para los países que son partes en esos tratados como para los que no lo son.

7. Su delegación cree que los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia deben publicarse en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Ello facilitará un entendimiento del papel cada vez más importante de la Corte en el arreglo pacífico de controversias.

8. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la Unión Soviética considera la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional como un paso importante para el establecimiento de un orden jurídico fiable y seguro. Acoge con satisfacción el programa de actividades del primer período del Decenio y estima que la hipótesis de que la paz y la seguridad internacionales sólo pueden mantenerse en caso de que los Estados actúen de conformidad con el derecho internacional debe ser el núcleo central del Decenio y que cada actividad individual debe contribuir a la incorporación de ese concepto en la práctica cotidiana de las relaciones interestatales. Su delegación también apoya la idea de que la aceptación y el respeto del derecho internacional significan, ante todo, la participación de los Estados en las convenciones multilaterales universales básicas y la estricta observancia de sus disposiciones. La Unión Soviética fue patrocinadora y participante en la formulación de casi todos los tratados y convenios multilaterales modernos importantes. En la actualidad es parte en más de 14.000 acuerdos multilaterales y bilaterales.

(Sr. Ordzhonikidze, URSS)

9. En julio de 1991 el Soviet Supremo aprobó algunos decretos importantes para ampliar la participación de la Unión Soviética en los mecanismos de supervisión de los derechos humanos de conformidad con los acuerdos internacionales básicos en esa esfera. La Unión Soviética ha pasado a ser parte del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, reconociendo así la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir y examinar comunicaciones de ciudadanos soviéticos que aleguen que sus derechos han sido violados; de conformidad con el artículo 41 de ese Pacto ha hecho una declaración que reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir quejas de un Estado parte de que otro Estado parte no cumple sus obligaciones en virtud del Pacto; de conformidad con el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial la Unión Soviética ha declarado que reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir comunicaciones de individuos o grupos de individuos que, dentro de su jurisdicción, aleguen que sus derechos han sido violados por razones prohibidas en la Convención; y ha retirado su reserva al artículo 20 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aceptando con ello que el Comité contra la Tortura pueda examinar informes de torturas sistemáticas en cualquier Estado parte en la Convención bien en cooperación con ese Estado o bien independientemente. Además, la Unión Soviética ha reconocido la competencia del Comité contra la Tortura para considerar las quejas de un Estado parte de que otro Estado parte no cumple sus obligaciones en virtud de la Convención (art. 21) y para examinar comunicaciones de individuos que aleguen haber sido víctimas de tortura (art. 22). Estas medidas no son sino la aplicación de la declaración hecha ante las Naciones Unidas por el Sr. Gorbachev, Presidente de la Unión Soviética, en diciembre de 1988 acerca de las intenciones de su país de participar más activamente en el proceso de supervisión internacional. La Unión Soviética ha pasado a ser, así, uno de los países que ha aceptado máxima responsabilidad en virtud de los acuerdos jurídicos internacionales en el campo de los derechos humanos.

10. La aplicación y la estricta observancia de los acuerdos multilaterales puede promoverse con: medidas para aumentar el número de Estados partes en los acuerdos internacionales, incluso llamamientos regulares a los Estados e interpretación de las disposiciones de los tratados a su solicitud; desarrollo de los mecanismos existentes de supervisión y aplicación y creación de otros nuevos, de ser posible en forma de protocolos adicionales a los acuerdos; logro de una interpretación uniforme y aplicación práctica de las normas y principios del derecho internacional consagrado en acuerdos internacionales mediante un mayor debate a niveles interestatal y no gubernamental; mayor desarrollo del derecho internacional de conformidad con los requisitos y realidades del mundo moderno; codificación en nuevas esferas, sobre todo el medio ambiente, los derechos humanos, el terrorismo internacional y el tráfico ilícito de estupefacientes; y estudio y formulación de recomendaciones sobre los modos más efectivos y aceptables de incorporar las normas de derecho convencional en el derecho interno de los Estados. Las Naciones Unidas, sus órganos y organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas en el campo jurídico, pueden desempeñar un papel

(Sr. Ordzhonikidze, URSS)

importante en el logro de estos objetivos. Conviene formular un programa general de acciones específicas en el marco del Decenio, proporcionando así participación activa a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los círculos científicos y al público en general.

11. Deben adoptarse medidas prácticas para realizar la eficacia de la Corte Internacional de Justicia y acordar condiciones mutuamente aceptables para el reconocimiento por todos los Estados y, en primer lugar, por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la jurisdicción obligatoria de la Corte, sobre todo en lo que atañe a la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, al derecho diplomático, a casos específicos de indemnización por daños y perjuicios y a otras cuestiones con respecto a las cuales ya existen normas jurídicas internacionales suficientemente claras. Su delegación también estima que debe realizarse el papel del Tribunal Permanente de Arbitraje en materia de arreglo pacífico de controversias; ese Tribunal fue establecido de conformidad con la Convención de La Haya de 1899 sobre el arreglo pacífico de controversias en la primera Conferencia Internacional de la Paz, convocada por iniciativa de Rusia.

12. Su delegación estima que debe formularse sin demora el programa de los períodos sucesivos del Decenio y que el órgano coordinador de la aplicación del programa debe ser el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión. El logro de los objetivos del Decenio no debe limitarse a los foros jurídicos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, sino que ha de convertirse en parte integrante de la labor de todos los órganos de las Naciones Unidas y proporcionar directrices a sus programas concretos para que garanticen la supremacía del derecho en las diversas esferas de cooperación internacional.

13. La Sra. WILLBERG (Nueva Zelanda) dice que los acontecimientos recientes han puesto de relieve la oportunidad de la declaración de la década de 1990 como Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y de los propósitos del Decenio, en particular la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluso el uso y el respeto pleno de la Corte Internacional de Justicia. En este sentido, señala a la atención el párrafo 8 del documento A/C.6/46/L.8, relativo a la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte. Como ha señalado en fecha reciente el Presidente de la Corte, hay una mayor comprensión entre los gobiernos del papel que debe desempeñar una Corte Internacional en sus relaciones mutuas y crece constantemente el número de declaraciones que aceptan, en alguna medida, la jurisdicción obligatoria; su delegación se congratula por ello y alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a hacer una declaración conforme al párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte.

14. El establecimiento del fondo fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias mediante la Corte es un paso valioso hacia el logro de ese recurso a la Corte como opción realista para todos los Estados, incluso los que disponen de recursos limitados. Nueva Zelanda es patrocinadora entusiasta del fondo fiduciario y contribuyó a él en fecha temprana.

(Sra. Willberg, Nueva Zelandia)

15. Con respecto a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, el factor clave estriba en la disponibilidad inmediata de información. Su país ha informatizado recientemente su registro central de tratados, recogiendo de ese modo, en forma muy accesible, información sobre el estado de los tratados bilaterales y multilaterales.

16. Con respecto a la prestación de asistencia y asesoramiento técnico a los Estados, en particular a los países en desarrollo, Nueva Zelandia ha patrocinado la participación de abogados del Pacífico meridional en el seminario de derecho internacional celebrado en Ginebra en junio de 1991. Este mismo año su país acogió a la reunión anual de funcionarios jurídicos de las Islas del Pacífico, destinada a facilitar contactos e intercambio de ideas entre los juristas de la región. En el pasado año, Nueva Zelandia siguió proporcionando asistencia en toda la región sobre cuestiones de derecho internacional, sobre todo en la esfera del derecho ambiental. Su delegación espera que el Decenio proporcione un foco adecuado para la elaboración de medidas de protección ambiental adecuadas.

17. El informe del Secretario General proporcionó una buena base para los debates del Grupo de Trabajo. Su delegación acoge con satisfacción el ánimo de consenso evidente en todos esos debates.

18. El Sr. GONDRA (Argentina) dice que el documento A/46/372 es muy valioso, porque presenta una panorámica amplia de las actividades de las organizaciones internacionales y otras instituciones interesadas en el derecho internacional. Conviene que se siga proporcionando en el futuro información actualizada en la materia.

19. Con respecto a la promoción de los medios y métodos de arreglo pacífico de controversias entre Estados y a la luz de los comentarios del párrafo 33 del informe, reitera la opinión de su delegación de que, si bien debe apoyarse el recurso a la Corte Internacional de Justicia, no conviene darle prioridad sobre otros medios. Cabe señalar, por ejemplo, que en 1991 los Gobiernos de Argentina y Chile acordaron establecer un tribunal arbitral para resolver algunas cuestiones fronterizas. Otra controversia entre los dos Gobiernos también se resolvió con éxito gracias a la mediación.

20. Su delegación considera que es de máxima importancia que los Estados cumplan con la obligación de resolver sus diferencias por medios pacíficos. Es prerrogativa de las partes interesadas establecer cuál de los recursos judiciales y no judiciales de que disponen en derecho internacional es el más apropiado para resolver sus controversias. En consecuencia, el Decenio debe cargar el acento en alentar a los Estados a utilizar cualesquiera medios de solución pacífica y en facilitarles el acceso a ellos. En este sentido, insta al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el Fortalecimiento del Papel de la Organización a que considere el proyecto de reglamento de conciliación propuesto por Guatemala.

(Sr. Gondra, Argentina)

21. En cuanto al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional, una serie de acontecimientos recientes, tales como accidentes de reactores nucleares, vertimientos de petróleo en alta mar y uso del medio ambiente en conflictos armados, ponen de manifiesto la conveniencia de que la comunidad internacional defina principios y, cuando corresponda, desarrolle normas internacionales para la protección del medio ambiente.
22. Si bien su delegación reconoce la importancia de la ratificación y el estricto cumplimiento con convenciones tales como las concertadas bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica, también cree que queda terreno para explorar y desarrollar en lo relativo a la protección internacional del medio ambiente. En consecuencia, merece apoyo la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las negociaciones iniciadas en 1991 con miras a adoptar convenios sobre cambios climáticos y biodiversidad.
23. Su delegación toma nota con satisfacción de las medidas prácticas descritas en el documento A/46/372 para la promoción y difusión del derecho internacional, en particular los planes para informatizar datos sobre el estado de los tratados multilaterales, la reanudación de la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas y la propuesta publicación, no sólo en francés y en inglés, de resúmenes de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia a partir de 1949.
24. Algunas delegaciones han expresado inquietudes y formulado sugerencias que se mencionan en el informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/46/L.8). Su delegación cree que la aplicación de esas sugerencias puede facilitar en gran medida la tarea de muchas misiones permanentes y de los ministerios de asuntos jurídicos de los Estados Miembros; en consecuencia deben examinarse en gran detalle.
25. El Sr. GARRO (Perú) dice que, al hacer de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional el primer objetivo del Decenio, la Asamblea General subrayó su convencimiento de que, más que nunca, el derecho internacional constituye la forma por excelencia de las relaciones mutuas entre los Estados. Su delegación apoya decididamente las propuestas al respecto que se han incluido en el programa del Decenio.
26. La promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias es también un objetivo cardinal. Las actividades que han de emprenderse en este sentido deben centrarse en la creación de un ambiente internacional que incentive el recurso a los mecanismos de solución pacífica mencionados en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas o a cualesquiera medios que se hayan diseñado para casos específicos. Por ello, el principio de libre elección debe ser garantizado en todo momento.
27. Algunas delegaciones se han referido al derecho ambiental como esfera que es particularmente propicia para el desarrollo progresivo del derecho internacional. Además, su delegación reitera su idea de que el desarrollo y

(Sr. Garro, Perú)

la cooperación económica internacional deben desempeñar un papel central en la elaboración de un esquema de relaciones internacionales más justas y estables y que estos temas deben ser objeto de cuidadoso examen para los futuros programas del Decenio.

28. Por último, el fomento y la difusión del derecho internacional constituyen aspectos en que pueden y deben hacerse importantes progresos. Sin embargo, tales progresos sólo son posibles en la medida en que se fortalezca la cooperación internacional a favor de los países con menores recursos. Las instituciones no gubernamentales deben desempeñar un papel importante en este aspecto.

29. La situación internacional contemporánea crea perspectivas tanto esperanzadoras como peligrosas. La desaparición del conflicto ideológico, la concentración del poder en manos de un pequeño grupo de Estados, la persistencia y exacerbación de la pobreza en vastos sectores de la población mundial y la intensificación de las rivalidades étnicas y nacionalistas significan que el decenio de 1990 estará preñado de posibilidades y riesgos.

30. De la forma en que se enfrenten estos desafíos depende, en gran medida, el éxito del sistema internacional que empieza a aparecer. Cabe esperar que la estructura jurídica de la era de la posguerra fría se percibirá de manera distinta por los diferentes Estados. Su delegación comparte la opinión del Secretario General de que cualquier interpretación del derecho internacional que responda a los intereses de un grupo de Estados, pero sea vista con sospecha por otro grupo, no puede contribuir a la construcción del derecho. Esta reflexión debe orientar las perspectivas a largo plazo de la comunidad internacional sobre el decenio así como la elección de sus futuras actividades.

31. El Sr. BOREL (Observador, Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) apoya los objetivos del Decenio, por estar convencido de que un mayor respeto del derecho internacional fortalecerá la protección y la asistencia de las víctimas de guerra y facilitará el arreglo de ciertos conflictos.

32. Refiriéndose a la promoción del derecho humanitario internacional, dice que una de las medidas recomendadas para fomentar los tratados multilaterales es la publicación periódica del estado de ratificación y de adhesiones a ellas y, en este contexto, el informe del Secretario General sobre el estado de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 merece encomio. Pese a los progresos constantes, hacen falta esfuerzos para promover los dos Protocolos Adicionales, que, entre otras cosas, refuerzan considerablemente la protección de las poblaciones civiles. Además, el gran número de conflictos armados internos confiere particular importancia al Protocolo II. En el contexto del Decenio, el CICR desea invitar a los Estados que formularon reservas a los Convenios de 1949 a que reconsideren sus decisiones. En particular, merecen tal consideración las reservas al artículo 85 del Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra, destinado a prevenir la extensión de la aplicación de ese Convenio a los prisioneros de guerra acusados de actos cometidos antes de su captura.



(Sr. Borel)

33. Respecto de la aplicación del derecho humanitario internacional, el CICR opina que la comunidad internacional debe concentrarse prioritariamente en el respeto y la aplicación de las leyes humanitarias existentes. El concepto de respeto también abarca el deber de adoptar, en tiempos de paz, medidas internas susceptibles de posibilitar el respeto en tiempos de conflicto. Los Estados deben, pues, tomar todas las medidas necesarias a nivel práctico y jurídico para incorporar las disposiciones de los tratados en su orden jurídico interno. La obligación de garantizar el respeto del derecho humanitario impone a la comunidad de Estados partes en los Convenios y los Protocolos Adicionales una responsabilidad conjunta de aplicación del derecho en todos los conflictos armados: los gobiernos que no son partes en un conflicto deben reaccionar en consecuencia ante las violaciones graves del derecho humanitario y evitar la complicidad por la inacción.
34. Con respecto a los procedimientos de asociar a los Estados más sistemáticamente a los esfuerzos por la aplicación del derecho humanitario internacional, el CICR tratará de facilitar la tarea de los Estados en su legislación interna permitiéndoles acceso a un centro de documentación que incluirá un banco de datos informatizados, organizando seminarios regionales, redactando legislación modelo y fomentando la cooperación entre los Estados con sistemas jurídicos análogos. Además, los servicios competentes del CICR siempre están disponibles para suministrar asesoramiento e información.
35. Dada la indudable importancia de un procedimiento de verificación efectivo para la mejor aplicación del derecho internacional, se estableció el 25 de junio de 1991 una Comisión Internacional de determinación de hechos de conformidad con el artículo 90 del Protocolo Adicional I. La tarea de la Comisión consiste en investigar cualesquiera hechos denunciados como violación grave del derecho humanitario internacional, sin pronunciarse en derecho ni emitir juicio. También tiene la tarea de facilitar, mediante sus buenos oficios, la restauración del respeto del derecho. En comparación con los mecanismos de investigación previstos en los Convenios de Ginebra, la Comisión ofrece la ventaja de la permanencia, evitando así las dificultades que entraña la creación de un mecanismo de investigación una vez que se produce el conflicto. Veintitrés Estados han reconocido por adelantado la competencia de esa Comisión y el CICR insta a que se sumen a ellos los Estados obligados por el Protocolo Adicional I que todavía no lo hayan hecho.
36. La cuestión del respeto al derecho humanitario internacional por las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuya presencia en el campo de operaciones es cada vez mayor y que algunas veces se ven llamadas a utilizar la fuerza en defensa propia, es también una cuestión pertinente. En este sentido, el CICR acoge con satisfacción los esfuerzos de las Naciones Unidas al disponer la inclusión de una cláusula para el respeto del derecho humanitario internacional en los documentos firmados por los Estados que aportan contingentes a las fuerzas de mantenimiento de la paz.
37. En cuanto a la cuestión del desarrollo progresivo del derecho humanitario internacional, el CICR opina que la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales ilustra la

(Sr. Borel)

complementariedad de las iniciativas adoptadas por la Cruz Roja Internacional y el Movimiento de la Media Luna Roja y los esfuerzos de las Naciones Unidas. Tal complementariedad es fundamental para la preservación del nivel actual de protección, en particular en las esferas emparentadas del derecho internacional en que existe alguna duplicación.

38. Es importante asegurarse de que el nuevo proceso normativo no debilite las garantías legales o las formas de protección institucional que ya existen. En consecuencia, aun destacando la aplicación del respeto del derecho vigente, el CICR emprende estudios que pueden llevar al desarrollo normativo en algunas esferas, incluida la participación en varias reuniones de expertos sobre el derecho de los conflictos armados en el mar y sobre el derecho internacional que rige ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente perjudiciales o que tengan efectos indiscriminados. El CICR también ha convocado una conferencia de expertos para revisar el anexo técnico al Protocolo I, relativo a la identificación. Por último, el CICR ha expresado su disposición a reunir un grupo de expertos que estudie la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado, examinando el contenido, limitaciones y posibles puntos flacos de los tratados existentes. El CICR tiene la intención de presentar propuestas a la 26a. Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja sobre las esferas de posible desarrollo del derecho humanitario internacional.

39. Con respecto al tema del fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho humanitario internacional, observa que, si bien la difusión es primordialmente obligación de los Estados, el CICR también tiene, conforme a su constitución, una responsabilidad en esa esfera. Durante los 15 años precedentes más o menos, sus esfuerzos por alentar la difusión han adoptado la forma de definir y establecer métodos de difusión, que se han venido publicando regularmente en una revista especializada; la formación de divulgadores que transmitan el mensaje universal de humanidad al idioma de su cultura; la publicación de textos populares, así como de obras jurídicas y de manuales técnicos; la producción de películas; y el diseño de instrumentos prácticos, tales como tarjetas de plástico con las reglas básicas de conducta de los combatientes. Se ha insistido particularmente en las fuerzas armadas, que son responsables de la aplicación de las reglas y que también se benefician de su aplicación.

40. En cuanto a la enseñanza de los derechos humanos, que está asociada con la enseñanza del derecho humanitario, el CICR ha cooperado durante algunos años con el Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y ha participado en el curso anual del UNITAR en la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Los círculos académicos proporcionan un ambiente ideal para la formación de divulgadores y el CICR viene tratando, en consecuencia, de organizar seminarios para profesores y estudiantes, tales como el curso de verano en Varsovia organizado conjuntamente con la Cruz Roja Polaca. También se organizan cursos especiales en las academias diplomáticas

(Sr. Borel)

y en los institutos de estudio nacionales. Asimismo, son de especial importancia los periodistas debido al impacto que tienen en la movilización del apoyo público a las cuestiones humanitarias y el CICR también ha organizado algunos seminarios para ellos.

41. El derecho humanitario internacional requiere atención permanente y hay una necesidad urgente de esfuerzos conjuntos de los miembros de la comunidad internacional para promover los valores y normas pertinentes con objeto de lograr no sólo que se acepten formalmente sino también que se comprenda su esencia universal. Al contribuir al respeto del derecho humanitario internacional, el CICR defiende el valor intrínseco de normas de ese tipo mientras que, al mismo tiempo, aporta una contribución modesta a los objetivos principales del Decenio, que son la sustitución de la violencia por el derecho en las relaciones internacionales.

TEMA 124 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRENSION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL (A/46/372 (cap. II D), A/46/610 y Corr.1)

42. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico), presentando el informe del Secretario General (A/46/610 y Corr.1), dice que el párrafo 22 de la sección I refleja el hecho de que, durante 1990-1991, la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en cooperación con las misiones de los Estados Miembros en Nueva York, preparó el Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, que fue aprobado y recomendado para publicación por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, en su período de sesiones de 1991. Durante el mismo bienio, la División de Codificación completó la publicación en todos los idiomas oficiales de la cuarta versión actualizada del volumen La Comisión de Derecho Internacional, que contiene, entre otras cosas, los textos de las convenciones multilaterales y proyectos basados en la labor de la Comisión.

43. Los párrafos 70 y 71 del informe contienen un sucinto relato de los esfuerzos emprendidos por la Secretaría en el último bienio, y los que se harán en el próximo, para reducir en la medida de lo posible el atraso de la Treaty Series y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas. Los párrafos 75 a 89 contienen las conclusiones de la Secretaría de las Naciones Unidas acerca de otros medios de publicación de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en los idiomas oficiales de la Organización que no sean el francés y el inglés.

44. Con respecto a la sección II, al formular directrices para la ejecución del programa durante el bienio 1992-1993 en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, se ha tenido en cuenta el hecho de que las resoluciones relativas al Decenio no proporcionan nuevos recursos presupuestarios para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, pero se fundan en cambio en la financiación de esas actividades con cargo a las consignaciones de créditos existentes y a contribuciones voluntarias de los Estados. En consecuencia,

(DE LA PRESIDENCIA)

sólo deben emprenderse nuevas actividades si lo permite el nivel general de las consignaciones presupuestarias y las contribuciones voluntarias de los Estados.

45. La sección IV del informe expone las consecuencias administrativas y financieras de la participación de las Naciones Unidas en el Programa. Se ha incluido una consignación específica de 305.100 dólares en el presupuesto ordinario para 1990-1991 con miras a financiar un mínimo de 15 becas anuales y los subsidios de viaje para los participantes en seminarios regionales y cursos de repaso organizados por el UNITAR. Una suma comparable (316.000 dólares) figura en el proyecto de presupuesto para el bienio 1992-1993 con el mismo propósito.

46. Conviene señalar, en este sentido, que las contribuciones voluntarias se rigen por el principio de que los Estados, organizaciones e individuos pueden elegir libremente el componente del programa al que desean que se apliquen sus respectivas contribuciones; que lo han hecho así se desprende claramente de los párrafos 152 a 156 del informe.

47. La sección V incluye cuestiones relacionadas con la composición presente y futura del Comité Consultivo del Programa, así como un relato resumido de las reuniones celebradas por el Comité Consultivo durante el pasado bienio. En este sentido, insta a los diversos grupos regionales a que presenten sus candidatos al Comité Consultivo para el mandato que comienza el 1° de enero de 1992.

48. El Sr. Sandoval (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

49. El Sr. MONTES DE OCA (México) dice que el informe del Secretario General (A/46/610) ofrece información sobre las diversas actividades emprendidas en una esfera que es de gran interés para los miembros de la Sexta Comisión. Apoya la recomendación del Comité Consultivo de que se aumente el número de sus miembros para permitirle desempeñar con más eficacia su mandato de formular directrices pertinentes para las actividades del Programa e informar a la Sexta Comisión sobre las actividades realizadas en el Programa de conformidad con dichas directrices (resolución 45/40 de la Asamblea General, anexo IV.1.). A juicio de su delegación, esa responsabilidad especial da al Comité Consultivo una función activa, sin abandonar sus funciones tradicionales.

50. Su delegación desea agradecer a los gobiernos y a los contribuyentes voluntarios, que han concedido becas para permitir que participantes de los países en desarrollo asistan a los seminarios de derecho internacional en Ginebra.

51. Las pasantías en la Oficina de Asuntos Jurídicos ofrecen posibilidades de cooperación educativa entre la Oficina y los miembros de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y pueden contribuir a que el personal de las misiones se familiarice con los métodos de trabajo de la Organización y a que utilice más sistemáticamente los servicios excelentes que ofrece la rama

(Sr. Montes de Uca, Mexico)

jurídica de la Biblioteca. Su delegación considera que algunos miembros del Comité Consultivo del Programa pueden compilar, bajo la dirección de la División de Codificación o del UNITAR, información y precedentes actualizados en derecho internacional pertinentes para los temas que examinará la Sexta Comisión en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Tal información será de gran utilidad para muchas delegaciones, en particular para sus nuevos miembros; podría proporcionarse días antes de iniciarse la labor de la Sexta Comisión y a lo largo del período de sesiones, con miras a homogeneizar en la medida de lo posible, la familiaridad de las delegaciones con cada tema y con los métodos de trabajo de la Comisión. Tal servicio podría proporcionarse con carácter experimental en el cuadragésimo séptimo período de sesiones para suplementar la información que da el programa anotado, enriqueciendo de ese modo los debates, realzando la eficacia de la labor de la Comisión y utilizando mejor los recursos de la Organización.

52. Su delegación desea expresar su agradecimiento a la División de Codificación, a la CNUDMI y a la Oficina de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar por la organización de seminarios y preparación y publicación de estudios en sus respectivos campos. A su juicio, la Oficina de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar puede contribuir mayormente preparando un glosario de términos básicos, elaborando programas para enseñanza universitaria y posiblemente compilando material gráfico fundamental en la educación del derecho del mar. Su delegación también expresa la esperanza de que la Treaty Series se beneficiará de la difusión mediante técnicas informáticas modernas, que resolverán el problema de la insuficiencia de colecciones incompletas. Le complace que, según se señala en el párrafo 89 del informe, será posible traducir y publicar, además de en francés y en inglés, en todos los idiomas oficiales de la Organización, los resúmenes de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia (1949-1990), proporcionados por la secretaría de la Corte. Es de lamentar, sin embargo, que no sea posible en el momento actual traducir o publicar los fallos y opiniones completos de la Corte de la manera solicitada.

53. Por último, su delegación desea agradecer a la UNESCO sus numerosas publicaciones, incluido un manual sobre derecho internacional, International law: achievements and prospects. La UNESCO ha declarado que, si bien la traducción del manual al español no está prevista, la solicitud de dicha traducción tendrá mayores probabilidades de recibir acogida favorable si se presenta con carácter regional. Su delegación, junto con las de Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Uruguay y Venezuela, desean solicitar, por lo tanto, conjuntamente que el Programa comunique a la UNESCO la solicitud formal de dicha traducción.

54. El Sr. ALVAREZ (Uruguay) dice que su delegación considera que el Programa de las Naciones Unidas de asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los instrumentos más importantes para el desarrollo de esa rama del derecho en las Naciones Unidas, en particular al comienzo del segundo año del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, cuyo programa resalta, en el capítulo IV, la necesidad de alentar por todos los medios posibles un amplio

(Sr. Alvarez, Uruguay)

65. Por último, su delegación reitera, en vista del interés sin precedentes de los Estados Miembros por el respeto y fomento del derecho internacional, que ha llegado la hora de mejorar las actividades del Programa. La inversión en el Programa contribuirá a rentar cimientos sólidos para un mundo mejor, basado en el imperio del derecho, para las generaciones venideras.

66. Sr. Afonso (Mozambique) vuelve a ocupar la Presidencia.

67. El Sr. ABRAHAMSEN (Dinamarca) dice que su Gobierno considera que el Programa de las Naciones Unidas de asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es de máxima importancia, en particular durante el Decenio. Durante varios años Dinamarca ha aportado una contribución voluntaria para sufragar los gastos de participación de representantes de los países en desarrollo en el seminario de derecho internacional y en 1991 contribuyó 30.000 coronas danesas a tal fin. Puesto que sólo otros ocho gobiernos han aportado contribuciones semejantes en 1991, su Gobierno hace un llamamiento a otros gobiernos para que consideren la posibilidad de contribuir en el futuro a los costos de participación de los representantes de los países en desarrollo en el seminario de derecho internacional como modo concreto de promover el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

68. El Sr. MIRZAE YENGEJEH (República Islámica del Irán) dice que su delegación no tiene dificultad en aceptar el programa propuesto para los próximos dos años de actividad del Programa de las Naciones Unidas de asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, puesto que es muy semejante al programa anterior y las actividades principales han demostrado ser útiles para el propósito que se examina.

69. El párrafo 186 del informe del Secretario General (A/46/610) se refiere a la utilidad del Programa para los países en desarrollo; recuerda que tanto la resolución 44/23 de la Asamblea General como el programa de actividades para el primer período del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional atribuyen gran importancia a las esferas de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

70. Ya que la realización con éxito de nuevas reuniones del seminario de derecho internacional de Ginebra, la concesión de mayor número de becas en el programa de becas Naciones Unidas-UNITAR para el derecho internacional, así como otras actividades posibles mencionadas en el párrafo 140 del informe, dependen sin excepción de la disponibilidad de contribuciones voluntarias, hace una vez más un llamamiento a los Estados, individuos e instituciones para que proporcionen asistencia financiera al Fondo fiduciario.

71. La celebración de seminarios de derecho internacional a nivel regional y nacional es de gran importancia para la enseñanza y la difusión del derecho internacional y puede alcanzar a públicos muy extensos; su delegación

(Sr. Mirzaee Yengejeh, República Islámica del Irán)

recomienda firmemente que se amplíen dichos seminarios en años futuros, con asistencia de los órganos de las Naciones Unidas y de organizaciones regionales tales como el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

72. Su delegación acoge con satisfacción la ampliación de las actividades de la CNUDMI en materia de formación y asistencia, que es de gran importancia para los países en desarrollo, y los planes de la secretaría de aumentar el programa de seminarios nacionales, sobre todo para los países en desarrollo (párr. 56). Apoya la idea de organizar un congreso de derecho mercantil internacional en el marco de el 25° período de sesiones de la CNUDMI y espera que se invite a presentar documentos al Congreso a expertos de los sistemas jurídicos más importantes, así como de las diversas regiones geográficas.

73. Su delegación ve con agrado que se siguen distribuyendo ejemplares de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a instituciones de los países en desarrollo que las recibían en el pasado (párr. 138) e insta a que se dé un tratamiento análogo a otros países en desarrollo a su solicitud.

74. Su delegación se suma a la opinión de que debe aumentarse el número de miembros del Comité Consultivo, por las razones mencionadas en el párrafo 199 del informe. Los miembros actuales no reflejan los criterios de distribución geográfica equitativa y de representación equitativa de los grupos de Estados que más se benefician del programa de asistencia. El aumento del número de miembros puede dejar el camino expedito a contribuciones más cuantiosas y con una base más amplia al fondo fiduciario y aportar nuevas ideas y oportunidades que enriquecerán al Programa.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.